



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Miércoles 10 de Junio de 2026

NÚM. 95

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA INHÁBIL EL DÍA JUEVES 11 ONCE DEL MES DE JUNIO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, MOTIVO POR EL CUAL ESE DÍANO CORRERÁN PLAZOS Y TÉRMINOS RESPECTO A AUDITORÍAS, INVESTIGACIONES, SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD, RESOLUCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER TRÁMITE, SERVICIO Y/O ASUNTO RELACIONADO CON LA COMPETENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

LICENCIADO FRANCISCO RAMÍREZ FLORES, Secretario de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 1º, 11 primer párrafo, 14, 17 fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 4º, 6º, 16 fracciones V, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, y **LICENCIADA CLEOTILDE TORRES PIÑA**, Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control de la Secretaría de Contraloría, con fundamento en los artículos 1º, 15 fracción III y 27 fracciones III y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, para el estudio, planeación, ejecución, atención, seguimiento, administración y despacho de los asuntos que competen a la Secretaría de Contraloría, en cuanto Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, cuenta con las Unidades Administrativas consignadas en el artículo 15 de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Que los artículos 83 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, establecen los días hábiles para la práctica de actuaciones y diligencias, señalando como excepción, los de descanso obligatorio, festivos con suspensión de labores y aquellos que lo sean por Decreto,

Disposición Administrativa o por virtud de Ley, determinándose, por consiguiente que, en tratándose de días declarados como inhábiles, no correrán plazos y términos en los procedimientos ni se practicará actuación alguna.

TERCERO. Que, preponderando los principios de certeza, seguridad jurídica y debido proceso que deben prevalecer en la tramitación de los asuntos competencia de la Secretaría de Contraloría a que se hace alusión en el presente Acuerdo, se declara como día inhábil el jueves 10 diez de junio de 2026 dos mil veintiséis, y por tal motivo, el mismo no será tomado en consideración al momento de realizar el correspondiente cómputo de los plazos y términos en los referidos asuntos competencia de esta Dependencia.

Así:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara como día inhábil el jueves 10 diez de junio de 2026 dos mil veintiséis consecuentemente en dicha jornada no correrán plazos y términos respecto a los trámites y actuaciones de auditorías, investigaciones, substanciación de Procedimientos Administrativos de Responsabilidad, Resoluciones, Medios de Impugnación y cualquier otro trámite y/o asunto relacionado con la competencia de las Unidades Administrativas de la

Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Una vez firmado el presente proveído, comuníquese a la Secretaría de Gobierno a fin de que se publique en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y surta así los efectos legales procedentes.

TERCERO. Cúmplase.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo surtirá efectos, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo a los 9 nueve días del mes de junio de 2026 dos mil veintiséis.

LIC. FRANCISCO RAMÍREZ FLORES
SECRETARIO DE CONTRALORÍA
(Firmado)

LIC. CLEOTILDE TORRES PIÑA
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A
ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN
LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
(Firmado)